2019-231
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

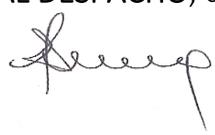

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Mediante escrito allegado el pasado 4 de marzo la apoderada de la parte demandante interpuso Recurso de Apelación contra auto de 1 de marzo de 2022 mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de que trata el articulo 217 C.G.P. al haber transcurrido más de 30 días hábiles sin que se atendiera el requerimiento realizado con auto de 18 de noviembre de 2021, a través del cual se requirió a la parte demandante para notificar al demandado, estando pendiente de emitir pronunciamiento por parte de este Despacho.

Sea lo primero advertir a la parte demandante que, al tratarse de un proceso de única instancia, en el presente tramite no procede el recurso de apelación invocado, puesto que el articulo 65 C.P.T. relaciona de forma taxativa los autos apelables en materia laboral producidos en primera instancia, lo que claramente excluyó los emitidos en procesos de única instancia.

Por esta razón se denegará el recurso de apelación invocado por la parte demandante, referido anteriormente.

Ahora bien, evidencia el Despacho que la apoderada demandante aportó un resultado infructuoso de notificación efectuado por la parte demandante a la demandada a través de la empresa de servicios postales 4-72, que data de octubre de 2021, el cual fue puesto en conocimiento de este Despacho solo hasta el momento de la radicación del escrito de 4 de marzo de 2022.

Por tanto, este documento permite constatar que en efecto la parte actora intentó notificar a su contraparte y el resultado fue infructuoso debido a la ubicación del destinatario, por lo que se considera que en efecto hay lugar a dejar sin efecto el auto de 1 de marzo de 2022 que decretó la terminación por desistimiento tácito del presente proceso, al haberse demostrado la intención de notificar a la contraparte con resultado infructuoso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

2019-231
ORDINARIO LABORAL

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandante contra auto de 1 de marzo de 2022 por improcedente.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto auto de 1 de marzo de 2022 que termino proceso por desistimiento tácito, por las razones anteriormente expuestas.

TERCERO: INSTAR a la parte demandante para que dé continuidad al presente proceso, dándole el impulso procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **29 DE MARZO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 040** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **30 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria